
 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	1 de 23

Datos personales	
Nombre	JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN
Partido o Movimiento	CENTRO DEMOCRÁTICO
Circunscripción	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
Período Legislativo	20 de julio de 2019 – 20 de junio de 2020
Correo Institucional	juanm.daza@camara.gov.co

Informe de gestión
<p>Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. (<i>Lit. j. Art. 8°, ley 1828 de 2017</i>) Código de Ética y Estatuto del Congresista.</p>
<p>Información mínima obligatoria</p>
<p>1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).</p>
<p>El Honorable Representante a la Cámara por Bogotá, Juan Manuel Daza Iguarán, presentó durante la legislatura 2019-2020 las siguientes iniciativas legislativas como autor y coautor:</p>
<p>1. Proyecto de Acto Legislativo 005 de 2019 Senado</p> <p>El Proyecto de Acto Legislativo fue radicado ante la Secretaría General del Senado de Representantes con el título “Por medio del cual se modifica el inciso segundo del numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política” con el número 005 de 2019 Senado a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) y fue publicado en la Gaceta No. 682 de 2019.</p> <p>Con la mencionada reforma constitucional se busca la modificación del inciso segundo del numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política debido a la situación de orden público, en puntos antes ocupados por la guerrilla de las FARC y ahora en poder de sus mal llamadas “disidencias” y otras bandas de crimen organizado, ha provocado un aumento sustancial en los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (contemplados en el Título XI del Código Penal Colombiano). La minería ilegal es uno de los principales componentes de las economías ilegales, existe una explotación ilegal de carbón, oro y otros minerales que son fuente de ingresos de los grupos al margen de la Ley. De igual forma, otro de los crímenes reiterativos por parte de estos grupos está asociado a los atentados a la industria e infraestructura petrolera. Por esto y más razones argumentadas en la exposición de motivos surge la apremiante necesidad de excluir a los <i>delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente</i> dentro de los considerados delitos políticos o conexos a estos.</p> <p>Referente al trámite legislativo, se rindió informe de ponencia para primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República a cargo de la Honorable Senadora María Fernanda Cabal y fue publicado en la Gaceta No. 846 de 2019. Sin embargo, el Proyecto de Acto Legislativo fue archivado según el artículo 375 de la Constitución Política.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	2 de 23

2. Proyecto de Ley 006 de 2019 Senado

El Proyecto de Ley fue radicado ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes con el título “Mediante el cual se modifica la Ley 1563 de 2012, Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional”, con el número 006 de 2019 Senado a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) y fue publicado en la Gaceta No. 682 de 2019.

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto modificar normativamente; (I) los tiempos del trámite arbitral, especialmente en la etapa inicial, a fin de garantizar el principio de celeridad y la agilidad de la figura, evitando dilaciones y formalismos innecesarios; (II) las tarifas y oportunidad del pago de los honorarios, para incentivar tanto la oferta institucional como la demanda ciudadana; (III) las condiciones de funcionamiento y sostenibilidad de los centros, con énfasis en su calidad; (IV) la idoneidad y ética de los árbitros, para lo cual es preciso revisar los criterios de integración de las listas y pensar en regulaciones éticas comunes; (V) el impulso del arbitraje internacional, mediante garantías de seguridad jurídica y calidad del servicio; y (VI) el desarrollo del arbitraje social, con el fin de ampliar su cobertura territorial y poblacional.

Referente al trámite legislativo, se dio rindió informe de ponencia para primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República a cargo de la Honorables Senadores Germán Varón Cotrino, Paloma Valencia, Esperanza Andrade, Roy Barreras, Iván Leonias Name, Carlos Eduardo Guvera, Julián Gallo, Gustavo Petro, Alexander López Maya, Luis Fernando Velasco y fue publicado en la Gaceta No. 682 de 2019. El Proyecto de Ley fue aprobado en Comisión Primera el 29 de octubre de 2019 y fueron designados ponentes para segundo debate los mismos ponentes, esta pendiente rendir ponencia para su tramite en Plenaria del Senado de la República.


3. Proyecto de Ley Orgánica 011 de 2019 Cámara – 251 de 2019 Senado

El Proyecto de Ley Orgánica fue radicado ante la Secretaría General del Senado de la República con el título “Por medio de la cual se modifica el decreto ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá D.C.” con el número 011 de 2019 Cámara – 251 de 2019 Senado a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019) y fue publicado en la Gaceta No. 655 de 2019.

Con la mencionada reforma orgánica pretende modificar algunos artículos del Decreto Ley 1421 de 1993, en aplicación de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia. Lo anterior, por la imperiosa necesidad de consagrar en el ordenamiento orgánico atraer a mejores profesionales al cargo de Alcalde Local y empoderar esta figura en el diseño institucional distrital, igualándola en términos de rango, requisitos y remuneración a los secretarios de despacho. También se quiere fortalecer la gestión de las Juntas Administradoras Locales, dotándolas de la facultad de control político; e instar al Alcalde Mayor y al Concejo de Bogotá a proceder con la reorganización del número y división de las localidades.

Referente al trámite legislativo, se dio primer debate, en la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes a cargo de los Honorables Representantes José Daniel López y Juan Carlos Wills, coordinadores ponentes, publicado en la Gaceta No. 767 de 2019. Para segundo debate, fueron designados los mismos Honorables Representantes y la ponencia fue radicado en la Gaceta No. 943 de 2019 la cual fue aprobada con sus respectivas modificaciones en la sesión del día 30 de octubre de 2019, correspondiente al Acta número 095.

Respecto a su trámite en el Senado de la República, fueron designado ponente el Honorable Senador Germán Varón Cotrino y su ponencia fue radicada en la Gaceta No. 1176 de 2019. A la

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	3 de 23

fecha el Proyecto de Ley Orgánica esta pendiente por discutir ponencia para primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República.

4. Proyecto de Ley 013 de 2019 Senado

El Proyecto de Ley fue radicado ante la Secretaría General del Senado de la República con el título “Por medio del cual se adiciona un artículo nuevo a la Ley 1712 de 2014 -Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional-”, con el número 013 de 2019 Senado a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) y fue publicado en la Gaceta No. 659 de 2019.

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto la adición del artículo (10 A- Ley 1712 de 2014) el cual establece que los gestores de las partidas presupuestales (Congresista de la República, Diputado y concejal) en calidad de sujetos obligados en virtud de la presente ley, que funjan como promotores deberán informar en la respectiva plenaria de su corporación, sobre dicha gestión; especificando objeto, monto y entidad territorial beneficiada. Lo anterior en facilita la veeduría ciudadana, para coadyuvar en el seguimiento de la ejecución de estos proyectos.


Referente al trámite legislativo, se rindió informe de ponencia para primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República a cargo de la Honorable Senadora María Fernanda Cabal y fue publicado en la Gaceta No. 800 de 2019. Sin embargo, el Proyecto de Ley no fue debatido en la corporación y fue archivado conforme al artículo 190 de la Ley 5ta de 1992 y el artículo 162 de la Constitución Política de Colombia.

5. Proyecto de Ley 014 de 2019 Senado

El Proyecto de Ley fue radicado ante la Secretaría General del Senado de la República con el título “Por medio de la cual se establece condiciones especiales para acceder al beneficio de la libertad condicional para los miembros de las Fuerza Públicas”, con el número 014 de 2019 Senado a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) y fue publicado en la Gaceta No. 659 de 2019 con una nota aclaratoria en la Gaceta N. 925 de 2019, dado que revisada la materia de que trata esta iniciativa, se observa que corresponde a asuntos propios de la Comisión Primera Constitucional Permanente, por lo tanto, se ordena nuevamente su publicación debidamente corregida en lo que corresponde a la Comisión competente, de conformidad con el proveído del artículo 2° de la Ley 3ra de 1992.

El presente Proyecto de Ley busca otorgar un tratamiento exclusivo a los miembros de las Fuerzas Públicas, sustituyendo la pena privativa de la libertad, adoptando un tratamiento penal especial cuando se trate de delitos cometidos con anterioridad al 1 de diciembre de 2016, para quienes cometan crímenes en desarrollo de operaciones militares u operativos de policía reglado por el Derecho Internacional Humanitario. Se exceptúan de este beneficio las condenas por delitos contra la libertad, la integridad y formaciones sexuales, secuestro, terrorismo o contra el orden constitucional y legal, y delitos contra la disciplina de conformidad con el código penal militar vigente.

Referente al trámite legislativo, se rindió informe de ponencia para primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República a cargo del Honorable Senador José Obdulio Gaviria y fue publicado en la Gaceta No. 1235 de 2019. Sin embargo, el Proyecto de Ley no fue debatido en la corporación y fue archivado conforme al artículo 190 de la Ley 5ta de 1992 y el artículo 162 de la Constitución Política de Colombia.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	4 de 23

6. Proyecto de Ley 015 de 2019 Senado

El Proyecto de Ley fue radicado ante la Secretaría General del Senado de la República con el título "Por medio del cual se adiciona un artículo nuevo a la Ley 1712 de 2014 -Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional-", con el número 013 de 2019 Senado a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) y fue publicado en la Gaceta No. 659 de 2019.

El presente Proyecto de Ley busca establecer la revocatoria de la medida de aseguramiento dentro de la Ley 1922 de 2018 "Por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la jurisdicción especial para la paz" junto a su trámite y procedimiento, otorgando la revocatoria para los comparecientes o quienes manifiesten su deseo de acogerse a la Jurisdicción Especial para la Paz, siempre y cuando no hayan cumplido con 5 años de privación efectiva de la libertad.


Referente al trámite legislativo, se dio primer debate, en la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República a cargo de la Honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina, publicado en la Gaceta No. 800 de 2019 y fue aprobada en la corporación el 26 de noviembre de 2019. Para segundo debate, fue designada nuevamente la Honorable Senadora Cabal quien presentó informe de ponencia positiva y se publicó en la Gaceta No. 1204 de 2019 Senado. A la fecha el Proyecto de Ley esta pendiente por discutir ponencia para segundo debate en el Senado de la República.

7. Proyecto de Ley 016 de 2019 Senado

El Proyecto de Ley fue radicado ante la Secretaría General del Senado de la República con el título "Por medio de la cual se adoptan normas sobre Plazos Máximos de Pago que estimulen el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas y se dictan otras disposiciones", con el número 016 de 2019 Senado a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) y fue publicado en la Gaceta No. 716.

El presente Proyecto de Ley busca desarrollar el principio de buena fe contractual y promoción de la libre competencia, mediante la adopción de una serie de medidas que protejan a las personas naturales y jurídicas que tengan la calidad de micro, pequeñas y medianas empresas, de ser sometidas a condiciones contractuales gravosas en relación con los procedimientos y plazos de pago y facturación de sus operaciones comerciales, incorporando la obligación de pago en plazos especiales que estimulen el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Las normas aquí señaladas se aplicarán en todos los contratos o actos mercantiles entre empresas o comerciantes, incluyendo los contratos de compraventa y los de suministro de bienes o servicios, en los que el acreedor sea una micro o pequeña empresa, y el deudor sea una mediana o gran empresa, así como en los que el acreedor sea una mediana empresa y el deudor sea una gran empresa, de conformidad con la normatividad vigente para tal efecto. Igualmente establece que, en todos los contratos o actos mercantiles entre empresas o comerciantes, incluyendo los contratos de compraventa y los de suministro de bienes o servicios, en las que el acreedor sea una micro o pequeña empresa y el deudor sea una mediana o gran empresa, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrega de los bienes o prestación de los servicios. En contratos o actos mercantiles entre empresas o comerciantes, incluyendo los contratos de compraventa y los de suministro de bienes o servicios, en los que el acreedor sea una mediana empresa y el deudor sea una gran empresa, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la entrega de los bienes o prestación de los servicios.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	5 de 23

Referente al trámite legislativo, se rindió informe de ponencia para primer debate en la Comisión Tercera del Senado de la República a cargo de la Honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella y fue publicado en la Gaceta No. 856 de 2019. Sin embargo, el Proyecto de Ley fue retirado por solicitud de los autores en sesión del 08 de junio del 2020.

8. Proyecto de Ley 017 de 2019 Senado

El Proyecto de Ley fue radicado ante la Secretaría General del Senado de la República con el título “Por medio de la cual se adicionan los artículos 103A, 168A, 429A y se modifican los artículos 38G y 68A de la Ley 599 de 2000 -Código Penal Colombiano-”, con el número 017 de 2019 Senado a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) y fue publicado en la Gaceta No. 659 de 2019.

El presente Proyecto de Ley busca tipificar el homicidio, el secuestro y la violencia, contra integrante de la Fuerza Pública, como delitos autónomos, para garantizar penas más elevadas y acordes con la gravedad de dichas conductas, como medidas especiales que permitan prevenir y desestimular la comisión de las mismas y, también, modificar la estructura de beneficios judiciales y administrativos que al día de hoy se otorgan y que desconocen la magnitud del bien jurídico a proteger: la vida, libertad e integridad de cada uno de nuestros militares y policías.


Referente al trámite legislativo, se rindió informe de ponencia para primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República a cargo de la Honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna y fue publicado en la Gaceta No. 800 de 2019. Sin embargo, el Proyecto de Ley no fue debatido en la corporación y fue archivado conforme al artículo 190 de la Ley 5ta de 1992 y el artículo 162 de la Constitución Política de Colombia.

9. Proyecto de Ley 020 de 2019 Senado

El Proyecto de Ley fue radicado ante la Secretaría General del Senado de la República con el título “Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”, con el número 020 de 2019 Senado a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) y fue publicado en la Gaceta No. 660 de 2019.

El presente Proyecto de Ley busca subsanar falencias de la Ley 1448 de 2011, por medio de la readecuación de la norma generando un equilibrio más preciso en el acceso a los procedimientos, que garantice una seguridad jurídica en los intervinientes en el proceso. Lo anterior, con base en la necesidad de dar una respuesta estatal a las víctimas del conflicto en Colombia registradas desde 1985, debido a que la aplicación de la norma en los últimos años ha dejado entrever que la Ley 1448 de 2011 presenta algunos vacíos jurídicos especialmente en lo que respecta a la defensa de los propietarios actuales que compraron la tierra bajo la presunción de buena fe; es decir, mediante procesos de compra legal y autenticación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro (en cabeza de las Oficinas de Registro), desarrollando las acciones legítimas exigidas en cualquier negocio jurídico en Colombia. El proceso de restitución busca beneficiar a las víctimas, ha dispuesto que se presuma que el reclamante (la víctima) está actuando de buena fe, por lo tanto, no tendría que justificar su despojo; sin embargo, los propietarios actuales tienen que justificar su obtención en términos legales, en un plazo muy corto y sin las garantías procesales adecuadas, o de lo contrario, son despojados de sus predios.

Referente al trámite legislativo, se rindió informe de ponencia para primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República a cargo de la Honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina y fue publicado en la Gaceta No. 800 de 2019. Sin embargo, el Proyecto de Ley no fue

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	6 de 23

debatido en la corporación y fue archivado conforme al artículo 190 de la Ley 5ta de 1992 y el artículo 162 de la Constitución Política de Colombia.


10. Proyecto de Ley Estatutaria 032 de 2019 Senado

El Proyecto de Ley fue radicado ante la Secretaría General del Senado de la República con el título “Por medio del cual se garantiza el derecho fundamental a la impugnación, el principio de favorabilidad y se dictan otras disposiciones”, con el número 032 de 2019 Senado a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) y fue publicado en la Gaceta No. 683 de 2019.

El presente Proyecto de tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales a la doble instancia, doble conformidad y a la favorabilidad en el ámbito penal en concordancia con lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Constitución Política y con los tratados internacionales de Derechos Humanos vigentes en Colombia, de todas las personas que hayan sido o sean sujetos de una sentencia penal condenatoria de única instancia, incluidos los aforados juzgados por la Corte Suprema de Justicia. Adicionalmente, incluye una norma a la Ley Estatutaria de Administración de Justicia en la que establece que La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia tendrá una Sala de Descongestión que funcionará de forma transitoria por un periodo de (2) dos años prorrogables por (2) dos años más, que en todo caso no podrán superar los (4) cuatro años contados a partir de la fecha de posesión del pleno de los tres magistrados que conforman esta sala y tendrán como único fin tramitar y decidir los recursos de apelación de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia acerca de la doble conformidad y la doble instancia de las sentencias proferidas en única instancia por la Corte Suprema de Justicia.

De esta manera, se promueve el derecho fundamental a la doble instancia, donde las personas que legitimadas y que consideren la necesidad de impugnar las sentencias a que se refiere; siempre y cuando haya sido sujeto de una sentencia penal condenatoria en única instancia proferida a partir del 23 de marzo de 1976, fecha de entrada en vigencia en Colombia del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y hasta la entrada en vigencia de la presente ley. Así, toda persona, con las condiciones mencionadas, tendrá derecho a impugnar su sentencia condenatoria bajo las mismas reglas de apelación de las sentencias de primera instancia señaladas en la Ley 906 de 2004 o en las disposiciones que la modifiquen o sustituyan. De tal forma, tendrán plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de los magistrados que conforman la Sala de Descongestión para allegar el escrito que solicite el recurso. Una vez vencido este término se entenderá que quien no haya impugnado la sentencia condenatoria en su contra, renuncia a este derecho, la sentencia hará tránsito a cosa juzgada y la condena quedará en firme.

Referente al trámite legislativo, el Proyecto de Ley Estatutaria fue allegado a la Comisión Primera Constitucional del Senado de la República y fueron designados ponentes los Honorables Senadores, Paloma Valencia, Esperanza Andrade, Carlos Eduardo Guevara, Rodrigo Lara, Luis Fernando Velasco Chaves, Iván Leonidas Name, Roy Barreras, Gustavo Petro, Julián Gallo y Alexander López Maya. Para este proyecto de Ley fueron radicadas cuatro ponencias diferentes, tres positivas con modificaciones publicadas en la Gacetas No. 964 de 2019, 1005 de 2019 y 1162 de 2019; y una ponencia de archiva suscrita por los Honorables Senadores Alexander López Maya y Julián Gallo publicada en la Gaceta No. 1016 de 2019. El Proyecto de Ley Estatutaria fue aprobado en la Comisión Primera del Senado con sus respectivas modificaciones el 03 de diciembre de 2019 y fueron designados los mismos ponentes para continuar su trámite legislativo.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	7 de 23

Respecto al segundo debate se rindieron dos informes de ponencias, ambos positivos y con modificaciones. Sin embargo, el Proyecto de Ley Estatutaria no fue debatido en la corporación para su segundo debate y fue archivado conforme al artículo 153 de la Constitución Política de Colombia.

11. Proyecto de Ley 081 de 2019 Cámara

El Proyecto de Ley fue radicado ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes con el título “Por medio del cual se reforma el impuesto al alumbrado público y se dictan otras disposiciones”, con el número 081 de 2019 Cámara a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) y fue publicado en la Gaceta No. 694 de 2019.

El presente proyecto de ley tiene como finalidad, reformar el impuesto de servicio de alumbrado público en Colombia, con el objetivo de que los predios rurales que no sean beneficiarios o usuarios del mismo, se les exima del cobro del impuesto asociado con este servicio, teniendo en cuenta que el sistema de alumbrado público no los cobija. Así mismo, se busca expandir la cobertura al sector rural, lo anterior armonizado con el Plan de Ordenamiento Territorial, el cual contribuye a la visibilidad y seguridad de los campesinos en el espacio público, y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro rural de un municipio o distrito.

Referente al trámite legislativo, se rindió informe de ponencia para primer debate en la Comisión Tercera de la Cámara de la Representantes a cargo del Honorables Representante Esteban Quintero Cardona y fue publicado en la Gaceta No. 977 de 2019. Sin embargo, el Proyecto de Ley no fue debatido en la corporación y fue archivado conforme al artículo 190 de la Ley 5ta de 1992 y el artículo 162 de la Constitución Política de Colombia.


12. Proyecto de Ley 089 de 2019 Cámara

El Proyecto de Ley fue radicado ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes con el título “Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes”, con el número 089 de 2019 Cámara a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) y fue publicado en la Gaceta No. 696 de 2019.

El presente proyecto de ley tiene como objeto fortalecer la exploración de intereses, talentos y el descubrimiento de aptitudes para los estudiantes de educación básica secundaria y educación media; y promover el desarrollo de incentivos dirigidos al fortalecimiento de la inserción laboral de los jóvenes entre los 18 y 28 años de edad a nivel nacional.

Referente al trámite legislativo, se rindió informe de ponencia para primer debate en la Comisión Sexta de la Cámara de la Representantes a cargo de los Honorables Representantes Sara Elena Piedrahíta y John Jairo Roldán Avendaño y fue publicado en la Gaceta No. 1243 de 2019. y fue aprobada en la corporación el 10 de diciembre de 2019. Para segundo debate, fue designado nuevamente el Honorable Representante Quintero quien presentó informe de ponencia positiva y se publicó en la Gaceta No. 166 de 2020 Cámara y fue aprobado en segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes el día 28 de mayo de 2020.

13. Proyecto de Acto Legislativo 012 de 2019 Senado

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	8 de 23

El Proyecto de Acto Legislativo fue radicado ante la Secretaría General del Senado de la República con el título “Por la cual se modifica el Acto Legislativo 01 de 2017 y se dictan otras disposiciones”, con el número 012 de 2019 Senado a los treinta y uno (31) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) y fue publicado en la Gaceta No. 712 de 2019.

La iniciativa tiene por objeto modificar el Acto Legislativo 01 de 2017 con el fin de crear dentro de la estructura de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) nuevas salas y secciones con competencia exclusiva para los miembros de la Fuerza Pública que se sometan a esta jurisdicción.

Referente al trámite legislativo, se nombraron ponentes el día 14 de agosto de 2019 a los Senadores Paloma Valencia, Luis Fernando Velasco, Roy Barreras, Germán Varón, Angélica Lozano, Juan Carlos García, Gustavo Petro, Julián Gallo, Alexander López y Carlos Guevara. Se rindió informe de ponencia de archivo para primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República a cargo de los ponentes designados con la mayoría de las firmas de estos y fue publicado en la Gaceta No. 886 de 2019. El Proyecto de Acto Legislativo fue archivado según el artículo 375 de la Constitución Política. **

14. Proyecto de Acto Legislativo 015 de 2019 Senado

El Proyecto de Acto Legislativo fue radicado ante la Secretaría General del Senado de la República con el título “Por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 adicionando un inciso que prohíbe expresamente el ejercicio de actividades de exploración y explotación mineras en ecosistemas de páramo”, con el número 015 de 2019 Senado a los treinta y uno (31) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) y fue publicado en la Gaceta No. 726 de 2019.


El proyecto de Acto Legislativo tiene como objeto fijar una restricción para la exploración y/o explotación minera en los ecosistemas de páramo, para ello modifica el artículo 79 de la Constitución Política y agrega un inciso con una prohibición explícita frente al desarrollo de estas actividades en los páramos.

Referente al trámite legislativo, se nombró ponente el día 21 de agosto de 2019 a la Senadora María Fernanda Cabal Molina. Se rindió informe de ponencia positiva para primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República y fue publicado en la Gaceta No. 846 de 2019. Sin embargo, el Proyecto de Acto Legislativo fue archivado según el artículo 375 de la Constitución Política. **

15. Proyecto de Ley 121 de 2019 Cámara

El Proyecto de Ley fue radicado ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes con el título “Por medio del cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 65 de 1993 “código penitenciario y carcelario”, con el número 121 de 2019 Cámara a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y fue publicado en la Gaceta No. 740 de 2019.

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar la Ley 65 de 1993, “por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario” con el fin de fortalecer el trabajo penitenciario y carcelario, mejorar la planeación y organización del estudio, apalancados especialmente por el SENA, concebir una mejor distribución del dinero sobre aquellos sindicatos que opten por trabajar en los diversos programas laborales que se ofrecerán; obteniendo la oportunidad de hacer parte de empresas donde tendrán una remuneración como cualquier trabajador en Colombia previamente pactada bajo las condiciones legales exigidas. Eso entre otras cosas importantes que propone

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	9 de 23

Proyecto de ley y que se hacen necesarias para contribuir con una mayor garantía y sostenimiento del sistema carcelario en Colombia.

Referente al trámite legislativo, no se rindió informe de ponencia para primer debate en la Comisión Primera de la Cámara de la Representantes, por lo cual el proyecto fue archivado conforme al artículo 190 de la Ley 5ta de 1992 y el artículo 162 de la Constitución Política de Colombia. **

16. Proyecto de Ley 181 de 2019 Cámara

El Proyecto de Ley fue radicado ante la Secretaría General del Senado de la República con el título “Por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE”, con el número 239 de 2019 Senado a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019) y fue publicado en la Gaceta No. 150 de 2019 Senado. Posteriormente llegó a la Cámara de Representantes el día 21 de agosto de 2019 con el número 181 de 2019 Cámara el proyecto se publicó en la Gaceta No. 150 de 2019.


El presente proyecto de ley tiene como propósito que las asociaciones de padres de familia realicen acompañamiento a la ejecución de los contratos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). De esta manera, podrán tener mejores herramientas para vigilar y denunciar cualquier irregularidad que se presente durante la operación de este importante programa.

Referente al trámite legislativo, el 26 de marzo de 2019, el proyecto fue radicado en Comisión séptima del Senado donde se designó como ponente la Honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo, el 21 de mayo de 2019 radica el informe de ponencia de primer debate en Senado. El 12 de junio de 2019 es aprobado en primer debate en Comisión Séptima de Senado. El 5 de agosto de 2019 es aprobado en segundo debate en plenaria de Senado. El 5 de septiembre fueron designados en Cámara como ponentes los Honorables Representantes Jennifer Arias Falla, Fabián Díaz Plata y Jhon Arley Murillo Benítez. El 25 de septiembre fue aprobada la prórroga al proyecto de Ley por la mesa directiva de la Comisión Séptima de Cámara. Se rindió informe de ponencia por parte de los ponentes y fue publicado en la Gaceta No. 1057 de 2019 y fue aprobada en la corporación el 2 de diciembre de 2019. Para segundo debate, fueron designados los mismos ponentes quienes presentaron informe de ponencia positiva y se publicó en la Gaceta No. 1243 de 2019 Cámara. El proyecto esta a la espera de dar segundo debate en Cámara. **

17. Proyecto de Ley 155 de 2019 Senado

El Proyecto de Ley fue radicado ante la Secretaría General del Senado de la República con el título “Por medio del cual se establecen las casas de refugio en el marco de la Ley 1257 de 2008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres”, con el número 155 de 2019 Senado a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y fue publicado en la Gaceta No. 828 de 2019.

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto implementar las casas de refugio como medida de protección y atención integral a las mujeres víctimas de violencia en todas sus formas y tipos, y a sus hijos si tienen. Las casas de refugio son sitios de acogida temporales en los cuales se realizan asesorías y asistencia legal, psicosocial, pedagógico y ocupacional garantizando el cese de violencia y fomentar su autonomía y empoderamiento.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	10 de 23

Referente al trámite legislativo, no se rindió informe de ponencia para primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República, por lo cual el proyecto fue archivado conforme al artículo 190 de la Ley 5ta de 1992 y el artículo 162 de la Constitución Política de Colombia. **

18. Proyecto de Ley 156 de 2019 Senado

El Proyecto de Ley fue radicado ante la Secretaría General del Senado de la República con el título “Por la cual se dictan condiciones para la educación cívica, ética y ciudadana de todos los niños, niñas y adolescentes”, con el número 156 de 2019 Senado a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y fue publicado en la Gaceta No. 828 de 2019.

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto generar las condiciones para la educación cívica, ética y ciudadana de todos los niños, niñas y adolescentes del país para que se desarrollen como ciudadanos responsables y comprometidos consigo mismos, con los demás y con la construcción de una sociedad más equitativa para todos.

Referente al trámite legislativo, se rindió informe de ponencia para primer debate en la Comisión Sexta del Senado de la República a cargo de la Honorable Senadora Ruby Helena Chagüi Spath y fue publicado en la Gaceta No. 899 de 2019. Posteriormente fue aprobado en comisión el día 5 de noviembre de 2019. Se presentó informe de ponencia para segundo debate en Senado y se encuentra pendiente de discusión en la plenaria de Senado.

19. Proyecto de Ley 200 de 2019 Cámara

El Proyecto de Ley fue radicado ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes con el título “Por medio de la cual se modifica el artículo 79 de la ley 1943 de 2018”, con el número 200 de 2019 Cámara a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y fue publicado en la Gaceta No. 803 de 2019.


El presente Proyecto de Ley tiene como objeto principal modificar el Artículo 79 de la Ley de Financiamiento, el cual modifica el artículo 235- 2 del Estatuto Tributario. Con la finalidad de suprimir del mencionado artículo el Parágrafo 1°, el cual desincentiva la reactivación económica del país al restringir exenciones tributarias a los emprendimientos de economía naranja y a las inversiones productivas en el campo colombiano.

Referente al trámite legislativo, el proyecto fue retirado por los autores por el artículo 155 de la Ley 5ª de 1992 el día 14 de noviembre de 2019.

20. Proyecto de Ley 201 de 2019 Cámara

El Proyecto de Ley fue radicado ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes con el título “Por medio de la cual se establecen beneficios tributarios para la formación y educación de la fuerza pública”, con el número 201 de 2019 Cámara a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y fue publicado en la Gaceta No. 804 de 2019.

La presente ley tiene por objeto establecer beneficios tributarios para las personas naturales y jurídicas que realicen donaciones a programas de becas que financien la formación de quienes ingresen a la Fuerza Pública y aquellos alumnos que una vez ya vinculados a los programas, cumplan con las exigencias académicas y apliquen al programa de becas.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	11 de 23

Referente al trámite legislativo, se rindió informe de ponencia para primer debate en la Comisión Tercera de la Cámara de los Representantes a cargo de los Honorables Representantes Christian Munir Garcés Aljure, Víctor Manuel Ortiz Joya, Katherine Miranda Peña, Armando Antonio Zabaraín de Arce y Nubia López Morales y fue publicado en la Gaceta No. 1136 de 2019. Fue aprobado en la corporación el 8 de mayo de 2020. El proyecto está a la espera de que se rinda informe de ponencia para segundo debate y sea discutido en la plenaria de la Cámara de Representantes.

21. Proyecto de Ley 219 de 2019 Cámara

El Proyecto de Ley fue radicado ante la Secretaria General de la Cámara de Representantes con el título “Por medio de la cual se establecen medidas orientadas a fortalecer la comunidad lactante, la promoción de la lactancia materna en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”. Publicado en la Gaceta No. 818 de 2019.

El objeto del Proyecto de Ley es el de Fortalecer las redes de apoyo de la Comunidad Lactante y orientar acciones para salvaguardar el derecho a la salud de las madres lactantes y la primera infancia por medio de la promoción de la práctica de la lactancia materna en el territorio nacional.

Referente al trámite legislativo, no se rindió informe de ponencia para primer debate en la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes, por lo cual el proyecto fue archivado conforme al artículo 190 de la Ley 5ta de 1992 y el artículo 162 de la Constitución Política de Colombia.

22. Proyecto de Ley 231 de 2019 Cámara


El Proyecto de Ley fue radicado ante la Secretaria General de la Cámara de Representantes con el título “Por medio de la cual se establece un régimen especial para los corregimientos, municipios, departamentos y regiones de frontera de Colombia, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 9, 289 y 337 de la Constitución Política”

El objeto del Proyecto de Ley es fomentar el desarrollo integral y diferenciado de las regiones, los departamentos, municipios y áreas no municipalizadas fronterizas colombianas, propiciando desde todas las organizaciones del Estado, con plena articulación entre las entidades del orden central y territorial, tanto el aprovechamiento de sus potencialidades endógenas como el fortalecimiento de sus organizaciones e instituciones públicas, privadas y comunitarias, así como la integración con el interior del país y con las zonas fronterizas de los países vecinos.

Referente al trámite legislativo, la Mesa Directiva de la Comisión Segunda designó como ponentes a los Honorables Representantes Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Jose Vicente Carreño Castro, Germán Alcides Blanco Álvarez, Neyla Ruiz Correa, Abel David Jaramillo Largo, Astrid Sánchez Montes De Oca, Juan David Vélez Trujillo, quienes presentaron ponencia para primer debate publicada en la Gaceta 1108 de 2019. Actualmente se encuentra pendiente de ser debatido en primer debate en la Comisión Segunda de Cámara.

23. Proyecto de Ley 243 de 2019 Cámara (Hijos extramatrimoniales, no aparece en la pág.)

El Proyecto de Ley fue radicado ante la Secretaria General del Senado de la República con el título “Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales”.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	12 de 23

El objeto del Proyecto de Ley modificar parcialmente los requisitos necesarios para el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales establecidos en la Ley 45 de 1936.

Referente al trámite legislativo, se surtió el trámite en el Senado de la República, para posteriormente iniciar su trámite en la Cámara de Representantes. La Mesa Directiva de la Comisión Primera designó como ponente al Honorable Representante Gustavo Estupiñán Calvache, quien radicó ponencia para primer debate. Actualmente se encuentra pendiente de ser debatido en primer debate de Cámara.

24. Proyecto de Ley 259 de 2019 Cámara

El Proyecto de Ley fue radicado ante la Secretaria General de Cámara con el título “Por medio de la cual establecen medidas para la prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno del cáncer de mama y se dictan otras disposiciones” publicado en la Gaceta No. 982 de 2019.

El objeto del Proyecto de Ley es establecer medidas eficaces, tempranas y oportunas en materia de prevención, detección temprana, tratamiento integral, rehabilitación y cuidado paliativo del cáncer de mama en Colombia. De igual modo garantizar el derecho de las mujeres y hombres a acceder oportunamente a tecnologías médicas pertinentes y medicamentos óptimos dentro de los tiempos establecidos en el tratamiento de esta patología, en el sistema general de seguridad social en salud y dentro del Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE) o aquellos incorporados por la Política Pública de Atención Integral en Salud (PAIS), estableciendo las obligaciones de los diferentes actores del sistema para mejorar la calidad de vida de los pacientes con enfermedad tumoral maligna de la mama.

Referente al trámite legislativo, la Mesa Directiva de la Comisión Séptima designó como ponentes para primer debate a los Honorables Representantes Jairo Giovanni Crisancho Tarache y Norma Hurtado Sánchez, logrando su aprobación y designando como ponentes para segundo debate a los Honorables Representantes Jairo Giovany Crisancho Tarache, Norma Hurtado Sánchez y Ángela Patricia Sánchez Leal. Para segundo debate se creó subcomisión, logrando consenso y aprobación en la plenaria de la Cámara.


25. Proyecto de Ley 260 de 2019 Cámara

El Proyecto de Ley fue radicado ante la Secretaria General de la Cámara de Representantes con el título “Por medio de la cual se establece una exención en el impuesto sobre las ventas –IVA, con el fin de proteger el poder adquisitivo de los hogares colombianos y fomentar el comercio”, publicado en la Gaceta 982 de 2019.

El objeto del Proyecto de Ley es establece la exención del impuesto sobre las ventas -IVA para determinados bienes corporales y muebles que sean enajenados dentro del territorio nacional, de conformidad con las disposiciones consagradas en la presente ley.

Referente al trámite legislativo, no se rindió informe de ponencia para primer debate en la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes, por lo cual el proyecto fue archivado conforme al artículo 190 de la Ley 5ta de 1992 y el artículo 162 de la Constitución Política de Colombia.

26. Proyecto de Ley 300 de 2019 Cámara

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	13 de 23

El Proyecto de Ley fue radicado ante la Secretaria General de la Cámara de Representantes con el título “Por medio de la cual se actualiza y fortalece la normatividad vigente en materia de donación y trasplante de componentes anatómicos en Colombia, y se dictan otras disposiciones” – “Ley Omar Santiago”, con el número 300 de 2019 Cámara y publicado en la Gaceta No. 1117 de 2019.

El objeto del Proyecto de Ley es actualizar y fortalecer la normatividad vigente en materia de donación y trasplante de componentes anatómicos, con el fin de garantizar procedimientos idóneos y efectivos tendientes a la preservación de la vida humana y la recuperación integral de la salud.

Referente al trámite legislativo, la Comisión Primera de la Cámara designó como Ponente al Honorable Representante Gabriel Santos García, no se presentó informe de ponencia para primer debate. No se rindió informe de ponencia para primer debate en la Comisión Primera de la Cámara de la Representantes, por lo cual el proyecto fue archivado conforme al artículo 190 de la Ley 5ta de 1992 y el artículo 162 de la Constitución Política de Colombia.

27. Proyecto de Acto Legislativo 333 de 2020 Cámara

El Proyecto de Acto Legislativo fue radicado ante la Secretaria General de Cámara con el título “Por medio del cual se modifica los artículos 171 y 176 de la constitución política y otras disposiciones”, con el número 333 de 2020 de Cámara

El objeto del Proyecto de de acto legislativo es una reestructuración en la conformación del Honorable congreso de la República, tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes con el fin de poder reducir el número de curules de ambas cámaras y ser más eficientes en el gasto del erario hacia la rama legislativa del poder público.

Referente al trámite legislativo, la Mesa Directiva de la Comisión Primera de Cámara designó como ponentes a los Honorables Representantes Oscar Leonardo Villamizar Meneses (Coordinador), Carlos German Navas Talero (Coordinador), Juan Carlos Wills Ospina, Juanita María Goebertus Estrada, Nilton Córdoba Manyoma, Julio Cesar Triana Quintero, John Jairo Hoyos García y Luis Alberto Albán Urbano, quienes presentaron ponencias de la siguiente manera:


- Ponencia de Negativa: HH.RR. Carlos German Navas Talero, Luis Alberto Albán y Juanita María Goebertus.
- Ponencia de Archivo: H.R. Julio César Triana.

Pendiente de trámite en la Comisión Primera de Cámara.

28. Proyecto de Ley 334 de 220 Cámara (Personal médico, no aparece en la pág.)

El Proyecto de Ley fue radicado ante la Secretaria General de la Cámara de Representes con el título “Por la cual se promueve el respeto a la dignidad del talento humano en salud y se dictan otras disposiciones”

El objeto del Proyecto de Ley busca la dignificación del talento humano en salud en el territorio colombiano, con condiciones laborales decentes y justas, dando cumplimiento a los artículos 18 de la Ley 1751 de 2015.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	14 de 23

Referente al trámite legislativo, . No se rindió informe de ponencia para primer debate en la Comisión Séptima de la Cámara de la Representantes, por lo cual el proyecto fue archivado conforme al artículo 190 de la Ley 5ta de 1992 y el artículo 162 de la Constitución Política de Colombia.

29. Comisión accidental antidrogas -SENADO-

El Proyecto de Ley fue radicado ante la Secretaria General del Senado de la República con el título “Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal de Lucha Antidrogas y la Cooperación Internacional, del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”.

Referente al trámite legislativo, no se presentó informe de ponencia para primer debate. No se rindió informe de ponencia para primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República, por lo cual el proyecto fue archivado conforme al artículo 190 de la Ley 5ta de 1992 y el artículo 162 de la Constitución Política de Colombia.

De igual manera, el Honorable Representante a la Cámara por Bogotá, Juan Manuel Daza Iguarán, fue designado **ponente** por la Honorable Cámara Representante a los siguientes Proyectos de Ley Proyectos de Acto Legislativo para la legislatura 2010-2020:


1. Proyecto de Ley 389 de 2019 Cámara – 082 de 2018 Senado

El Proyecto de Ley fue radicado ante la Secretaría General del Senado de la República con el título “Por la cual modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018” con el número 082 de 2018 Senado a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y fue publicado en la Gaceta No. 584 de 2019.

El propósito de este Proyecto de Ley, es que los documentos tipo para la confección de los pliegos de condiciones se apliquen para todos los procesos de selección mediante licitación pública que deban surtir para la celebración de toda clase de contratos estatales, no solo los que tengan que ver con infraestructura. Además, que su campo de acción se extienda de manera imperativa para toda la estructura del Estado, tanto del orden nacional como del orden territorial e, inclusive, a los particulares que integran la llamada descentralización por colaboración, precisamente por cumplir funciones públicas o administrar bienes o recursos públicos.

De esta manera, el Proyecto de Ley fue anunciado y debatido para primer debate en la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República el día siete (7) de noviembre de 2018 y continuó su trámite en segundo debate en Plenaria del Senado de la República el siete (7) de mayo de 2019, en donde se aprobó con las mayorías requeridas. De conformidad con lo anterior, se dio traslado del Texto Definitivo aprobado en la sesión de Plenaria a la Cámara de Representantes, donde se encuentra pendiente rendir informe de ponencia para primer debate en Cámara.

El Honorable Representante, Juan Manuel Daza, de conformidad con el Acta No. 041 de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes y con base en lo establecido por el artículo 150 del Reglamento Interno, se le comunicó a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2019 que fue designado ponente para Primer Debate del Proyecto de Ley en cuestión. De esta manera, en cumplimiento con los tiempos establecidos por

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	15 de 23

la Constitución y la Ley se encuentra en trámite la presentación de la ponencia para primer debate de Cámara.

2. Proyecto de Acto Legislativo 107 de 2019 Cámara

El Proyecto de Ley fue radicado ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes con el título “Por medio del cual se categoriza al municipio de Villavicencio (Meta) como distrito especial, biodiverso, ecoturístico, agroindustrial y educativo”, con el número 344 de 2019 Cámara a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019) y fue publicado en la Gaceta No. 171 de 2019.

El objeto de esta iniciativa es decretar a Villavicencio Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo para que su régimen jurídico sea, una vez en firme la respectiva norma, el contenido en la Ley 1617 de 2013 para los Distritos Especiales. Lo anterior, con el fin de lograr que la ciudad de Villavicencio logre fortalecer su progreso a partir de la integración económica y social que permita la explotación de sus recursos, fomentando actividades, proyectos y políticas públicas de conservación, protección, desarrollo turístico y fortalecimiento educativo como factor de emprendimiento, desarrollo económico y social para el beneficio de la población villavicense.


El Honorable Representante, Juan Manuel Daza, de conformidad con el Acta No. 041 de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes y con base en lo establecido por el artículo 150 del Reglamento Interno, se le comunicó a los diez (10) días del mes de abril de 2019 que fue designado ponente para Primer Debate del Proyecto de Ley en cuestión. Por lo anterior, y cumpliendo los plazos establecidos en las leyes y disposiciones correspondientes, se rinde Informe de Ponencia Positiva Con Modificaciones a los siete (07) días del mes de mayo de 2019 ante la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes. Se debe tener en cuenta que el día treinta (30) de abril de 2019 la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara comunica la aceptación de la renuncia como ponente para Primer Debate al Honorable Representante David Ernesto Pulido Novoa.

Referente al trámite legislativo, el Proyecto de Ley Orgánica fue anunciado tres veces en la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, y finalmente fue debatido a los doce (12) días del mes de junio de 2019, en donde fue aprobado por unanimidad de los asistentes, acogiendo la ponencia presentada por el Honorable Representante. De esta manera, continua su trámite legislativo en la próxima legislatura en la plenaria de la Cámara de Representantes.

3. Proyecto de Ley 004 de 2019 Cámara

El Proyecto de Ley fue radicado el 20 de julio de 2019 ante la Secretaria General de la Cámara de Representantes con el título “Por medio de la cual se prohíbe el porte y consumo de sustancias alcohólicas y alucinógenas o prohibidas, en lugares públicos educativos y recreativos, donde se encuentren presentes menores de edad”, publicado en la Gaceta No. 655 de 2019.

El objeto del Proyecto de Ley propone modificar la Ley 1801 de 2016, con el fin de prohibir el consumo de sustancias alcohólicas, estupefacientes, sicotrópicas o prohibidas, en presencia de menores de edad, en espacio público, lugares abiertos al público, o que siendo privados trascienden a lo público. Lo anterior, con el fin de garantizar la especial protección constitucional de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	16 de 23

Referente al trámite legislativo, la Mesa Directiva de la Comisión Primera designó como ponentes a los Honorables Representantes H.R. Buenaventura León León (Coordinador) Juan Manuel Daza Iguarán (Coordinador) Jorge Méndez Hernández, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Jorge Enrique Burgos Lugo y Luis Alberto Albán Urbano. Se presentó informe de ponencia publicada en la Gaceta No. 1006 de 2019, pendiente de surtir trámite en Comisión Primera de Cámara.

4. Proyecto de Acto Legislativo 242 de 2019 Cámara

El Proyecto de Acto Legislativo fue radicado ante la Secretaría General del Senado de la República con el título "Por medio de la cual se reforma el régimen de control fiscal" con el número 355 de 2019 Senado a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y fue publicado en la Gaceta No. 153 de 2019.

El presente proyecto de acto legislativo contiene la propuesta de reforma constitucional del control fiscal elaborada por la Contraloría General de la República, la cual responde a la demanda de la sociedad colombiana por mejorar los niveles de desempeño de los órganos de control fiscal en términos de eficiencia y oportunidad, para lo cual se proponen los ajustes institucionales necesarios para articular los distintos niveles de control e implementar un sistema nacional de control fiscal, al tiempo que se redefinen las competencias de las contralorías y se les atribuye funciones jurisdiccionales para determinar la responsabilidad fiscal.


El Honorable Representante, Juan Manuel Daza, de conformidad con el Acta No. 041 de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes y con base en lo establecido por el artículo 150 del Reglamento Interno, se le comunicó a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2019 que fue designado ponente para Primer Debate del Proyecto de Acto Legislativo en cuestión. Por lo anterior, y cumpliendo los plazos establecidos en las leyes y disposiciones correspondientes, se rinde Informe de Ponencia Positiva Con Modificaciones a los dos (02) días del mes de abril de 2019 ante la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, publicado en la Gaceta 195 de 2019.

Referente al trámite legislativo, el Proyecto de Acto Legislativo fue anunciado y debatido a los nueve (09) días del mes de abril de 2019, en donde fue aprobado por unanimidad de los asistentes, acogiendo la ponencia presentada por el Honorable Representante. De esta manera, continuó su trámite legislativo a la Plenaria de la Cámara de Representantes. De conformidad a lo anterior, el Honorable Representante fue designado ponente para Segundo Debate del Proyecto de Acto Legislativo en cuestión por la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera. Por lo anterior, se rindió Informe de Ponencia Positiva para Segundo Debate el día 23 de abril de 2019 ante la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, publicado en la Gaceta 245 de 2019.

En cuanto al trámite legislativo en Plenaria de la Cámara de Representantes este fue anunciado y debatido a los treinta (30) días del mes de abril de 2019, en donde fue aprobado por las mayorías requeridas por la Constitución y la Ley. De esta manera, continuó su trámite legislativo en el Senado de la República, en donde fue debatido y aprobado tanto en Comisión Primera como en Plenaria de Senado y actualmente se encuentra pendiente de iniciar trámite para Segunda Vuelta en la próxima legislatura.

5. Proyecto de Ley Orgánica 327 de 2020 Cámara

El Proyecto de Ley Orgánica fue radicado ante la Secretaria General de la Cámara de Representantes, con el título "Por la cual se implementa el voto y las sesiones virtuales en el congreso de la república de Colombia y se dictan otras disposiciones" y se acumuló con el

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	17 de 23

Proyecto de Ley Orgánica No. 328 de 2020 Cámara “Por la cual se implementa el voto y las sesiones virtuales en el Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”.

El objeto del Proyecto de establecer el voto virtual y las sesiones virtuales en las comisiones constitucionales y las plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes, por alguna de las siguientes causales: 1. Por decisión del presidente de la corporación o comisión constitucional correspondiente, siempre y cuando existan circunstancias excepcionales que justifiquen esta modalidad de reunión y votación. 2. Para el uso exclusivo y por derecho propio de aquellos congresistas que estén disfrutando de su licencia de maternidad o paternidad, en los términos establecidos por la Ley.

Referente al trámite legislativo, la Mesa Directiva de la Cámara designó como ponentes a los Honorables Representantes José Daniel López Jiménez (Coordinador), Juan Fernando Reyes Kuri (Coordinador), Juan Manuel Daza Iguarán, Juanita María Goebertus Estrada, Buenaventura León León, Carlos German Navas Talero, Luis Alberto Albán Urbano y John Jairo Hoyos García, quienes presentaron informe de ponencia positiva. Fue aprobado en Comisión Primera de Cámara el 18 de mayo de 2020 y se designaron los mismos ponentes para dar segundo debate en la Plenaria de Cámara de Representantes.

Para segundo debate se realizaron algunas modificaciones, entre ellas el título del Proyecto de Ley Orgánica quedando “Por la cual se dictan medidas para la modernización del Congreso de la República, se implementan las sesiones remotas, el voto remoto, las sesiones mixtas y se dictan otras disposiciones”. Aprobado en segundo de bate de Cámara el 04 de junio de 2020, publicado en el Acta 133 de 2020.

6. Proyecto de Acto Legislativo 333 de 2020 Cámara

El Proyecto de Acto Legislativo fue radicado ante la Secretaria General de Cámara con el título “Por medio del cual se modifica los artículos 171 y 176 de la constitución política y otras disposiciones”, con el número 333 de 2020 de Cámara


El objeto del Proyecto de de acto legislativo es una reestructuración en la conformación del Honorable congreso de la República, tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes con el fin de poder reducir el número de curules de ambas cámaras y ser más eficientes en el gasto del erario hacia la rama legislativa del poder público.

Referente al trámite legislativo, la Mesa Directiva de la Comisión Primera de Cámara designó como ponentes a los Honorables Representantes Oscar Leonardo Villamizar Meneses (Coordinador), Carlos German Navas Talero (Coordinador), Juan Carlos Wills Ospina, Juanita María Goebertus Estrada, Nilton Córdoba Manyoma, Julio Cesar Triana Quintero, John Jairo Hoyos García y Luis Alberto Albán Urbano, quienes presentaron ponencias de la siguiente manera:


- Ponencia de Negativa: HH.RR. Carlos German Navas Talero, Luis Alberto Albán y Juanita María Goebertus.
- Ponencia de Archivo: H.R. Julio César Triana.

Pendiente de surtir trámite en Comisión Primera.

7. Informe Expediente 2540 de la Comisión de Acusaciones Expediente N°: 2540 Denunciante: JOSE VICENTE CAÑAS CARDONA

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	18 de 23

<p>Denunciados: MAGISTRADOS SECCIÓN SEGUNDA, CUARTA Y QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO: ALBERTO ARANGO MANTILLA, JAIME MORENO GARCÍA, ANA MARGARITA OLAYA FORERO, MARÍA INÉS ORTÍZ BARBOSA, LIGIA LÓPEZ DÍAZ, JUAN ÁNGEL PALACIO HINCAPIÉ, HECTOR ROMERO DÍAZ, SUSANA BUITRAGO VALENCIA, MARÍA NOHEMÍ HERNANDEZ, FILEMÓN JIMÉNEZ OCHOA Y MAURICIO TORRES CUERVO.</p> <p>Se rindió informe ante la Plenaria de la Cámara de Representantes solicitando la aprobación por parte de la corporación negando el recurso de apelación presentado por el denunciante de los hechos.</p> <p>Finalmente, el Honorable Representante a la Cámara por Bogotá, Juan Manuel Daza Iguarán, fue designado por la correspondientes Mesas Directivas de la Honorable Cámara Representante miembro de las subcomisiones a los siguientes Proyectos de Ley y Proyectos de Acto Legislativo para la legislatura 2019-2020:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proyecto de Ley 389 de 2019 Cámara – 082 de 2018 Senado “Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones” 2. Proyecto de Ley 046 de 2019 Cámara “Por medio de la cual se establece una excepción al regimen de incompatibilidades de los concejales y se promueve su profesionalización” 3. Proyecto de Ley 039 de 2019 Cámara “Por medio del cual se establecen condiciones de transparencia y acceso a la información de la actividad congresional” 4. Proyecto de Ley Orgánica 327 de 2020 Cámara “Por la cual se implementa el voto y las sesiones virtuales en el congreso de la república de Colombia y se dictan otras disposiciones” <p>2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).</p> <p>El Honorable Representante a la Cámara por Bogotá, Juan Manuel Daza Iguarán, presentó la siguiente proposición al siguiente Proyecto de Ley ante la Plenaria de la Cámara de Representantes desde el momento que tomo posesión como parlamentario hasta el final de la legislatura 2019-2020:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proyecto de Ley 350 DE 2020 de Cámara “Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones”. <ol style="list-style-type: none"> 1.1. PROP. MODIFICATIVA DEL ART 1 1.2. PROP. MODIFICATIVA DEL ART 2 1.3. PROR. SUPRESIVA DEL ART 4 2. Proyecto de Ley 112 DE 2019 de Cámara “Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito”. <ol style="list-style-type: none"> 2.1. PROP DE ARCHIVO. Aprobada en comisión Primera de Cámara
--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	19 de 23

3. Proyecto de Ley 283 DE 2019 de Cámara “Por medio del cual se sustituye el título xi, “de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la ley 599 del 2000”.

3.1. PROP DE APLAZAMIENTO. Negada en la Comisión Primera de Cámara,

4. Proyecto de Ley Orgánica 327 de Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica 328 DE 2020 de Cámara – SESIONES REMOTAS DEL CONGRESO

4.1. PROP MODIFICATIVA ART 1

4.2. PROP MODIFICATIVA ART 6

4.3. PROP MODIFICATIVA ART 17

3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.


El Honorable Representante a la Cámara por Bogotá, Juan Manuel Daza Iguarán, presentó la siguiente proposición de Control Político ante la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes desde el momento que tomo posesión como parlamentario hasta el final de la legislatura 2018-2019:

1. Proposición presentada en la Plenaria de la Cámara

- **Tema:** LA SALUD EN BOGOTÁ EN EPOCA COVID-19.
- **Citantes:**
 - Honorable Representante Juan Manuel Daza Iguarán,
 - Honorable Representante Edward David Rodríguez
 - Honorable Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga
 - Honorable Representante Enrique Cabrales Baquero
- **Citados:**
 - Doctora Claudia Nayibeth López – **Alcaldesa Mayor de Bogotá**
 - Doctor Luis Alberto Rodríguez, **Director de la Dirección Nacional de Planeación**
 - Doctor Luis Guillermo Plata, **Gerente Estratégico contra el COVID-1**

2. Proposición presentada en la Comisión Primera de Cámara

- **Tema:** el aumento en los últimos años de las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral, 2) cuáles han sido los avances del folio magnético, del sistema de información registral (SIR), del sistema integrado de registro y catastro (bachué) y demás sistemas tecnológicos desarrollados por la superintendencia de notariado y registro, 3) cuál ha sido el destino de los recursos recaudados en virtud de la función registral, con miras a cumplir los objetivos misionales de esta superintendencia.
- **Citantes:** Honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Gabriel Santos García, Juan Manuel Daza Iguarán, Edward David Rodríguez Rodríguez, José Jaime Uscategui Pastrana, Margarita María Restrepo Arango y Oscar Leonardo Villamizar Meneses.
- **Estado:** Pendiente por desarrollar y aprobada en sesión de octubre 8 de 2019, Acta No. 20, Publicada en la gaceta del Congreso 1091 de 2019.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	20 de 23


3. Proposición presentada en la Comisión Primera de la Cámara

- **Tema:** soldados y policías de la patria heridos y muertos con ocasión de las protestas que se han suscitado en el país en el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2018 hasta la fecha, incluidas las afectaciones a la vida e integridad personal de los uniformados como consecuencia del reciente “Paro Nacional”.
- **Citantes:** Honorables Representantes Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Margarita María Restrepo Arango, Adriana Magali Matiz Vargas, José Jaime Uscátegui Pastrana, Juan Manuel Daza Iguarán, Juan Carlos Wills Ospina, Álvaro Hernán Prada Artunduaga Y Buenaventura León León.
- **Estado:** Pendiente por desarrollar y aprobada en sesión de noviembre 26 de 2019, Acta No. 30, Publicada en la gaceta del Congreso 99 de 2020.

4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).

Se le ha dado atención diaria a Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias para garantizar el acceso oportuno a través de los diferentes canales de atención de la ciudadanía y grupos de interés para con la Cámara de Representantes, dando cumplimiento a lo establecido por la ley 1755 de 2015. En ese sentido se ha surtido trámite a las siguientes PQRSD:

1. Respuesta a Derecho de Petición presentado el 30 de julio de 2019. Número de radicado 20193.10146602, realizando la respectiva remisión a las entidades competentes.
2. Respuesta de Acción de Tutela Rad. 2020-0007 presentada contra el Congreso de la República de Colombia como protección del Derecho fundamental de petición e información, presentado por el señor CAMILO MEDINA MURILLO identificado con cédula de ciudadanía N°16.499.126 y T.D. 8057 y demás reclusos del Pabellón 7 del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de Combata -EPAMSCASCO-, ante el Tribunal Administrativo del Circuito de Tunja.
3. Respuesta a Derecho de Petición presentado el 12 de marzo de 2020. En él, se solicitaba información relacionada con los Expedientes N°5150, N°4885 y otros, que se encuentran a cargo de la Comisión Legal de Investigación y Acusación, razón por la cual se procedió a realizar la remisión por competencia.
4. Respuesta a Derecho de Petición en él se solicitaba información relacionada con sobre la situación del país, en razón de la crisis que ha causado el COVID-19, específicamente en lo relacionado con la dificultades económicas que presentan gran parte los colombianos para cumplir con sus obligaciones derivadas del pago arriendos, el pago de servicios públicos y los pagos de administración en conjuntos residenciales.. Frente a eso se explicaron las medidas adoptadas en el Decreto 579 del 15 de abril de 2020 con nuevas medidas para vivienda y locales comerciales arrendados por MIPYMES,
5. Respuesta a Derecho de Petición presentando por el señor Carlos Martínez – Presidente del Movimiento Libertad, en el que manifiesta inquietudes y preocupaciones sobre la situación carcelaria del país.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	21 de 23

6. Respuesta a Derecho de Petición presentado por el señor Jose Francisco Rondon, habitante de la ciudad de Cúcuta, Nte. De Santander, en el que manifiesta inquietudes y preocupaciones sobre la situación de contaminación en la ciudad.
7. Respuesta a Derecho de Petición presentando por el señor Carlos Martinez – Presidente del Movimiento Libertad, en el que manifiesta inquietudes y preocupaciones sobre la situación carcelaria del país y el número de contagios por COVID-19 en los centros carcelarios.
8. Respuesta a Derecho de Petición presentado por el señor Michael Angelo Barbosa, en el que, entre otras cosas, propone la creación de la Ley Cazarecompensas como una herramienta e incentivo para combatir la corrupción en Colombia.


PODRA informar acerca de:

1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.


1. Solicitud al Ministerio de Transporte. Mediante esta solicitud se le pide al Gobierno Nacional la expedición de un Decreto o disposición que ordene a las empresas de transporte facilitar el accesos a los recursos del Fondo de Reposición y Chatarrización, según los establecido en el Decreto Legislativo 575 de 2020.
2. El Honorable Representante a la Cámara, Juan Manuel Daza Iguarán, realiza mesa de trabajo con el Señor Ministro de Vivienda Jonatan Malagón. Enero de 2020.
3. El Honorable Representante a la Cámara, Juan Manuel Daza Iguarán, realiza mesa de de trabajo con el Señor Ministro de Vivienda Jonatan Malagón y 10 alcaldes del Departamento del Cesar. Febrero de 2020.
4. El Honorable Representante a la Cámara, Juan Manuel Daza Iguarán, realizó mesa de trabajo con la comunidad del departamento de la Guajira.
5. Se hizo acompañamiento al gremio de comunicadores sociales y periodistas para que se les otorgara un auxilio económico debido a la crisis generada por el Covid19. Mayo de 2020.

2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

1. Derecho de Petición presentado al Comando General de la Fuerzas Militares, en el que se solicita información sobre la Fuerza de Tarea Conjunta Marte.
2. Derecho de Petición presentado al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en el que solicita brindar información sobre el plan anual de compras de bienes y servicios requeridos para logística de la gestión penitenciaria y carcelaria del país.
3. Derecho de Petición presentado a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, en el que solicita brindar información sobre el plan anual de compras de bienes y servicios requeridos para logística de la gestión penitenciaria y carcelaria del país.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	22 de 23

<p>4. Derecho de Petición presentado al Ministerio de Justicia y el Derecho, en el que solicita brindar información sobre el plan anual de compras de bienes y servicios requeridos para logística de la gestión penitenciaria y carcelaria del país, tarea realizada en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC.</p> <p>5. Derecho de Petición presentado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el que solicita brindar información sobre los dineros provenientes de la nación para el plan anual de compras de bienes y servicios requeridos para logística de la gestión penitenciaria y carcelaria del país, tarea realizada en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC.</p>
<p>3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.</p>
<p>1. Solicitud al Ministerio de Transporte. Mediante esta solicitud se le pide al Gobierno Nacional la expedición de un Decreto o disposición que ordene a las empresas de transporte facilitar el accesos a los recursos del Fondo de Reposición y Chatarrización, según los establecido en el Decreto Legislativo 575 de 2020.</p>
<p>4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.</p>
<p>1. Participante como panelista en el Foro UNICD del Partido Centro Democrático, con Representantes a la Cámara de Bogotá y de Antioquia. En él se trataron temas propios de la actividad legislativa. Realizado el 12 de junio de 2020 a través de la plataforma ZOOM.US</p>
<p>5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.</p>
<p>No aplica en el caso del Honorable Representante Juan Manuel Daza Iguarán</p>
<p>6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.</p>
<p>1. Realicé la entrega de mercados a los habitantes de las Localidades de Usme, Suba y San Cristóbal, en la ciudad de Bogotá, como un auxilio de cara la crisis económica y social derivada de la pandemia Covid 19.</p>
<p>7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.</p>
<p>No aplica en el caso del Honorable Representante Juan Manuel Daza Iguarán</p>
<p>8. Ejercicio de la catedra universitaria.</p>
<p>No aplica en el caso del Honorable Representante Juan Manuel Daza Iguarán</p>
<p>9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso</p>

 <p> CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0 </p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	23 de 23

No aplica en el caso del Honorable Representante Juan Manuel Daza Iguarán